

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.  
ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTICULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(«Gaceta» 22 Agosto 1928.)

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

Núm. 3.165

#### Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos

PROPUESTA DEL MES DE ABRIL DE 1928

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de 6 de Febrero último («Gaceta» núm. 40), dictado para la aplicación del Decreto-Ley de 6 de Septiembre de 1925, y terminado el plazo de admisión de reclamaciones a la propuesta provisional publicada el 19 de Julio pasado, se declara firme y subsistente dicha propuesta, con excepción de los destinos que a continuación se insertan debidamente rectificadas, por los motivos que se expresan, quedando

convertida en definitiva para todos los efectos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN. DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCIÓN DE CORREOS  
*Provincia de Albacete*

4. Peatón segundo de Molinicos a Ríopar. Suprimido por arrendamiento del servicio (Queda sin efecto la adjudicación hecha al Sargento para la reserva Pío Melguizo Rueda, al que se le concede el señalado con el núm. 16.)

*Provincia de Avila*

15. Peatón de Arévalo a su estación, Cabo apto para Sargento Julio López López, con 5-11-10 de servicio. (Porque anulado el destino núm. 130, es el que le corresponde por sus méritos y orden de preferencia, quedando sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Olegario Gutiérrez Miranda, por tener menos tiempo de servicio, a quien se le concede el destino núm 264.)

16. Peatón de Fontiveros o Cantiveros, Sargento para la reserva Pío Melguizo Rueda, con 5-10-12 de servicio, (Porque anulado el destino número 4, es el que le corresponde con arreglo al orden señalado en su petición, quedando sin efecto la adjudicación hecha al soldado Feliciano García Martín, por ser de inferior categoría, a quien se le concede el destino núm. 153.)

*Provincia de Barcelona*

34 2.º Peatón del extrarradio de

Badalona, Cabo herido en campaña Tomás Jiménez Fernández, con 5-0-0 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al Sargento licenciado Rafael Palomero Castelló, que figura en el 6.º grupo).

*Provincia de Burgos*

45. Cartero de Pedrosa de Valdeporres, Cabo José Vallejo González, con 2-2-23 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha por error de copia al de su clase Alejandro Díez Pascual, al que se le concede el número 46.)

46. Peatón de Arlazón a Cuevas de Jarros, Cabo Alejandro Díez Pascual, con 3-0-0 de servicio (Queda sin efecto la adjudicación hecha al soldado Antonio Navarro Murcia por ser de inferior categoría.)

*Provincia de Castellón de la Plana*

64. Cartero de Traiguera, Cabo Ismael Zaragoza Belliure, con 1-9-11 de servicio. (Se reproduce rectificado el tiempo de servicio.)

*Provincia de Gerona*

95. Cartero de las Serras, soldado Pedro Roig Bádenas, con 2-1-27 de servicio. (Porque adjudicado el destino número 153 a otro de su clase que reúne mayores méritos, es el que le corresponde con arreglo al orden señalado en su petición.)

*Provincia de Huesca*

130 Primer Peatón de Canfranc a Urdox. Anulado por supresión del servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al Cabo apto Julio Ló-

pez López, a quien se le concede el destino núm. 15.)

*Provincia de Lérida*

153. Cartero de la Torra, soldado Feliciano García Martín, con 5-1-19 de servicio. (Por ser el que le corresponde con motivo de la anulación de destino núm. 4, quedando sin efecto la adjudicación hecha al soldado Pedro Roig Bádenas por reunir menos méritos, al que se le concede el destino núm. 95.)

155. Cartero de Torms, soldado José Flix Piñol, con 3-5-13 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Camilo Masip Bach por haberse comprobado que permaneció en filas menos de cinco meses y carecer por tanto, de derecho a los beneficios del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.)

*Provincia de Logroño*

161. Cartero de Castañares de Rioja, soldado Fernando Túnez Ruiz, con 6-6-24 de servicio. (Se reproduce rectificado el segundo apellido.)

*Provincia de Santander*

264. Mozo de carga de Correos en Santander, Cabo apto Olegario Gutiérrez Miranda con 5-10-5 de servicio (Porque es el que le corresponde por sus méritos como resultado de la anulación del destino núm. 130, quedando sin efecto la adjudicación hecha al soldado José González Portilla por figurar éste incluido en el 6.º grupo.

*Provincia de Sevilla*

269 5.º Mozo de carga de Correos en Sevilla, Cabo Vicente Alvarez Santiago, con 6-5-25 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Manuel Alonso Sánchez por tener menos tiempo de servicio.)

*Provincia de Soria*

282. Cartero de Arcos de Jalón (estación de), soldado Jesús Beloso Muñoz, con 3-11-11 de servicio. (Porque el tiempo de servicio que se consigna es el que le corresponde con arreglo a su estado resumen rectificado, quedando sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Pío Domínguez Díez por reunir menos tiempo de servicio. Caso 10 del artículo 59 del Reglamento.)

## SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

329 8.º Repartidor de Telégrafos, Cabo apto para destinos de tercera categoría Juan Jiménez Segura, con 6-6-24 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Miguel Núñez Portollano por tener menos tiempo de servicio.)

329 26. Otro, Cabo apto Basilio Heredia Merendo, con 4-10-0 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al de su clase José María González Carrasco por tener menos tiempo de servicio—caso 10. artículo 59—al que se le concede el destino número 441.)

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

*Juzgado de Primera instancia e Instrucción Riaño (León)*

339. Alguacil, Cabo apto y herido en campaña Juan Martínez Pelegrín, con 4-5-15 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al Sargento licenciado Antonio Chiva Selvi por reunir menos méritos, caso 5.º artículo 59.)

*Juzgado municipal de Ultramort (Gerona).*

355. Alguacil, Sargento de complemento José Sanz Suan, con 1-1-19 de servicio y 0-2-18 de empleo. (Por hallarse comprendido en el artículo 57 del Reglamento y ser el que le corresponde con arreglo al orden de preferencia señalado en su petición.)

*Juzgado municipal de Ciudad Rodrigo (Salamanca)*

361. Alguacil, soldado vecino de la localidad Adolfo Blanco Blanco, con 3-6-25 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha por error de copia al Cabo Angel Fernández Rico al que se le concede el destino señalado con el número 1.124.)

## MINISTERIO DE LA GUERRA SECCIÓN DE INGENIEROS

366 3.º Auxiliar de Oficinas de los Cuerpos subalternos de Ingenieros, Sargento de activo Casimiro Villamediana Martín, con 13-5-22 de servicio y 9-6-0 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al Sargento licenciado D. José Pradillo Moratilla por figurar éste comprendido en 4.º grupo.)

## MINISTERIO DE FOMENTO, DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

377. Capataz de cultivo de la División Agronómica de experimentaciones de Almería, soldado Leopoldo Rueda Ibáñez, con 3-0-20 de servicio.

(Por hallarse comprendido en el artículo 57 del Reglamento.)

## PROVINCIA DE ALBACETE

*Ayuntamiento de Navas de Jorquera*  
415. Guarda municipal, soldado natural y vecino de la localidad Fulgencio Picazo Rodiel, con 4-1-29 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Juan José Rubio Requena por tener éste solamente la preferencia de vecindad, caso 7.º, artículo 59.)

*Ayuntamiento de Villarrobledo.*

410 Tres Guardas de campo a caballo. Anulado por supresión del servicio. (Quedan sin efecto las adjudicaciones hechas al Cabo Benito Mauchado Rodríguez y soldados Teófilo Martín Gutiérrez y Antonio García Massó.)

## PROVINCIA DE ALICANTE

*Ayuntamiento de Elda*

441. Cabo de serenos, Cabo apto José María González Carrasco, con 4-6-3 de servicio. (Porque anulada su propuesta provisional para el destino núm. 329, es el que le corresponde con arreglo al orden señalado en su petición.)

442. Sereno, soldado natural y vecino de la localidad José Sánchez Esteve, con 2-2-21 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Jacinto Bravo Moya, por no reunir éste la circunstancia de ser natural y vecino de la localidad.)

## PROVINCIA DE AVILA

*Diputación Provincial*

455. Peón caminero de Navaluenaga, a San Juan de la Nava, Cabo Juan Hernández Hernández, con 4-10-2 de servicio. (Queda sin efecto la propuesta provisional hecha al soldado José González Muñoz por ser este de inferior categoría, caso 10 artículo 59.)

## PROVINCIA DE BADAJOZ

*Ayuntamiento de Burguillos del Cerro.*

466. Portero del Juzgado municipal, Cabo Filiberto Gordón Vázquez, con 4-11-23 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha indebidamente al sargento licenciado Ramón Aldama Riba.)

*Ayuntamiento de Valle de la Serena.*

483. Amanuense de Secretaría, soldado vecino de la localidad Leocadio Ortiz Riego, con 1-5-22 de servicio. (Se le concede este destino por haberse comprobado se halla comprendido en el caso octavo del artículo 59 del Reglamento por desempeñarlo interinamente, por lo que queda sin

efecto la adjudicación hecha al cabo Ramón Vega Martín, que no reúne estas condiciones.)

## PROVINCIA DE BARCELONA

*Ayuntamiento de Prast del Rey*

506. Alguacil, soldado Gabriel Salmerón Soriano, con 13 8-28 de servicio. (Por hallarse comprendido en el artículo 57 del Reglamento.)

## PROVINCIA DE CASTELLÓN DE LA PLANA

*Ayuntamiento de Burriana*

570 (2.º) Ordenanza-Vigilante de arbitrios de bebidas espirituosas y alcoholes, Cabo apto Cesáreo Hurtado Sanguino, con 5-7-11 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha indebidamente al de su clase Julián Torres Pérez, al que se le concede el destino número 756.)

*Ayuntamiento de Segorbe*

583. Encargado del Cementerio, soldado José Garnés Barón, con 3-9-9 de servicio. (Por hallarse comprendido en el artículo 57 y caso octavo del 59 del Reglamento.)

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

*Ayuntamiento de Córdoba*

614. Barrendero, soldado herido en campaña José García Gordillo, con 3-2-12 de servicio. (Queda sin efecto la propuesta provisional hecha al de su clase Amalio Fernández Rodríguez por reunir menos méritos, al que se le concede el destino número 1.036.)

*Ayuntamiento de Montoro*

624. Ordenanza de la Casa de Socorro (servicio diurno), cabo natural y vecino de la localidad Benito Fernández Soriano, con 2-9-0 de servicio (Queda sin efecto la adjudicación hecha al soldado Francisco Alias Jurado por ser de inferior categoría al que se le concede el destino número 625.)

625. Ordenanza para lo Casa de Socorro (servicio nocturno), soldado natural y vecino de la localidad Francisco Alias Jurado, con 4-10-10 de servicio. (Queda sin efecto la propuesta provisional hecha al de su clase Antón Mohedo Abad por tener menos tiempo de servicio. Caso décimo, artículo 59.)

## PROVINCIA DE CUENCA

*Ayuntamiento de Castillo de Garcimuñoz.*

654. Alguacil. Queda sin efecto la adjudicación hecha indebidamente al soldado Francisco Carrasco Domínguez y desierto el destino por falta de aspirantes.

## PROVINCIA DE JAÉN

*Ayuntamiento de Jaén*

719 (1.º) Barrendero soldado Fran-

cisco Infantes López, con 4-3-25 de servicio. (Por hallarse comprendido en el artículo 57 del Reglamento.)

## PROVINCIA DE LEÓN

*Ayuntamiento de León*

742. Guarda de campo, cabo apto Paulino Robles Robles, con 4-7-7 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Juan Francisco Cordón Expósito por tener menos tiempo de servicio, al que se le concede el destino número 1.049)

## PROVINCIA DE LOGROÑO

*Diputación Provincial de Logroño*

756 (1.º) Vigilante del Manicomio provincial, cabo apto Julián Torres Pérez, con 5 8-4 de servicio. (Se anula la adjudicación hecha al soldado Tiburcio García Grandes por figurar éste comprendido en el sexto grupo.)

## PROVINCIA DE MADRID

*Ayuntamiento de Madrid*

777. (1.º Mozo del Ramo de Puericultura, soldado inutilizado en campaña Enrique Celador Sardá, con 7-9 12 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al sargento para reserva Francisco Romero Morales por reunir menos méritos.)

## PROVINCIA DE MURCIA

*Ayuntamiento de Lorca*

824 (4.º) Guardia municipal, soldado natural y vecino de la localidad Antonio Morales Lorca, con 4 9-13 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al cabo Baldomero González Rueda por carecer de las preferencias indicadas, al que se concede el destino número 830.)

824 6.º Otro, Cabo Juan Vélez Montalbán, con 5-8-28 de servicio. (Queda sin efecto, la propuesta provisional hecha al de igual clase Fernando Fernández Romano por tener menos tiempo de servicio, al que se le concede el destino número 959.)

824 13. Otro. Anulado por consolidación del que desempeña uno de estos cargos. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al Cabo Francisco Toledo García.)

829 1.º Fiel de Arbitrios, Cabo natural y vecino de la localidad Emilio Ros Benedicto, con 2-6-12 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al Cabo Lázaro Moreno Aragnés por no tener la preferencia de naturaleza y vecindad, al que se le concede el destino número 830.)

829 2.º Otro, Cabo natural y vecino de la localidad José Navarro García, con 1-11-25 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Juan Vélez Montalbán por carecer de la preferencia señalada en el caso 7.º del artículo 59 del Reglamento, al que se le concede uno de los destinos señalados con el número 824.)

829 3.º Otro, soldado natural y vecino de la localidad Antonio Chueco Lindón, con 4-0-18 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al Cabo Vicente Alvarez Santiago por carecer de la condición de ser natural y vecino de la localidad, al que se le concede el destino número 629.)

830 7.º Vigilante de Arbitrios, soldado natural y vecino de la localidad Alfonso Llamas Segura, con 2-1-12 de

## Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio



SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al Cabo Blas Juan Pedro Máximo García por no tener la preferencia de naturaleza.)

730 10. Otro, Cabo Lázaro Moreno Aragónés, con 5-2-11 de servicio. (Queda sin efecto la propuesta provisional hecha al de su clase Manuel Sabuco Botella por tener menos tiempo de servicio.)

830 11. Otro Cabo Baldomero González Rueda, con 4-9-11 de servicio. (Porque anulada su propuesta provisional para el destino número 824, es el que le corresponde por sus méritos, quedando sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Julio de la Rosa Ortega por reunir menos tiempo de servicio.)

834. Guarda de fuentes y cañerías, soldado natural y vecino de la localidad Alfonso Bayonas Jiménez, con 2-7-25 de servicio. (Por ser el que le corresponde con arreglo al orden señalado en la petición quedando sin efecto la propuesta provisional hecha al de su clase Alfonso Llamas Segura por tener menos tiempo de servicio, al que se le concede unos de los destinos señalado con el número 830.)

PROVINCIA DE PALENCIA

Ayuntamiento de Palencia

856. Agente urbano, Sargento para la reserva Delfín Eugenio Martín, con 4-11-24 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al Cabo Angel Montiel Bretón e inhabilitado para optar a nuevos destinos, por haber recaído resolución desfavorable en el expediente de separación que se le instruyó.)

PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Carmona

928. Guarda de la Alameda de Alfonso XIII, soldado herido en campaña Pedro Fernández Gómez, con 2-4-19 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al de su clase José Buiza Alcalde, por reunir menos méritos, casos 5.º y 7.º del artículo 59.)

PROVINCIA DE TARRAGONA

Ayuntamiento de Rosell.

956. Auxiliar de Secretaría, Anulado por corresponder dicho Ayuntamiento a la provincia de Castellón, y se anunciará nuevamente a concurso debidamente rectificado; quedando sin efecto la adjudicación hecha al Sargento licenciado Francisco Civico Giraldez.)

957. Sereno. (Anulado por las razones expuestas en el número anterior, quedando sin efecto la adjudicación hecha al soldado Modesto Mate-sanz Sanz.)

Ayuntamiento de Tortosa

959 1.º Guarda municipal, soldado inútil por enfermedad adquirida en campaña Fernando Casasola Fernández, con 1-6-25 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación del Cabo Eusebio Hernández Calle, por reunir menos méritos, casos 3.º y 10 del artículo 59 de Reglamento.)

959. 8.º Guardia municipal, Cabo Fernando Fernández Romano, con 4-9-10 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Juan Alba Torralba, por tener menos

tiempo de servicio, al que se le concede uno de los destinos señalados con el número 966.)

961. Alguacil de Jesús soldado inutilizado en campaña José Subirats Monllaó, con 2-1-8 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al soldado José Tafalla Botella, por hallarse comprendido en el sexto grupo, al que se le concede el destino número 967.)

966 2.º Sereno del casco, soldado natural y vecino de la localidad Juan Rivas Domenéch, con 4-4-6 de servicio. (Queda sin efecto la propuesta provisional hecha al Cabo Ramón Raga Roca, por no tener la preferencia de naturaleza.)

966 8.º Otro, Cabo Juan Alba Torralba, con 4 6 1 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Juan García Villanueva, por tener menos tiempo de servicio, caso 10, artículo 59.)

967 1.º Sereno de Jesús, soldado natural y vecino de la localidad José Tafalla Botella, con 3-0-0 de servicio. (Queda sin efecto la propuesta provisional hecha al de su clase Esteban Torres Badía, por carecer de la preferencia de naturaleza.)

983 2.º Conductor mecánico. Anulado por supresión del servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al Cabo Teófilo Martínez del Val.)

PROVINCIA DE TOLEDO

Ayuntamiento de Calzada de Oropesa

1.022 Barrendero empedrador, soldado Esteban Oliva Avila, con 2-10-14 de servicio. (Por hallarse comprendido en el artículo 57 del Reglamento.)

Ayuntamiento de Quintanar de la Orden.

1.036 4.º Sereno, soldado Amalio

Fernández Rodríguez, con 2-5-26 de servicio. Queda sin efecto la adjudicación hecha al Cabo para la reserva Gonzalo Zamora Fernández, por tener menos tiempo de servicio, casos 10 y 11 del artículo 59.)

PROVINCIA DE VALENCIA

Ayuntamiento de Valencia

1049. Vigilante sanitario de la Administración de arbitrios. Cabo apto Jnau Francisco Gordón Expósito, con 4-5-18 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al soldado herido en campaña Tomás Martínez Ortiz, por hallarse éste comprendido en el sexto grupo.)

Ayuntamiento de Algemesi

1064. Portero de la Casa Ayuntamiento, Cabo Félix Martín Gómez, con 3-3-5 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha indebidamente al de su clase José Abellán Carmona.)

Ayuntamiento de Almusafes.

1067. Vigilante nocturno, Cabo natural y vecino de la localidad Salvador Asensi Prades, con 4-1-17 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Bernardo Moscardó Martínez por tener menos tiempo de servicio, caso 10, artículo 59.)

Ayuntamiento de Beniatjar

1069. Alguacil, Queda sin efecto la adjudicación hecha por error de copia al Cabo Francisco Buitrago Latorre, y se le adjudica al soldado Francisco March Isteo por ser el aspirante que reúne mayores méritos el cual cuenta con 2-9-16 de servicio.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Ayuntamiento de Tordesillas.

1124. Guardia municipal nocturno, Cabo natural y vecino de la localidad Angel Fernández Rico, con 4-4-19 de

servicio. (Porque anulada su propuesta provisional para el número 361 por los motivos expresados en el mismo, es el que le corresponde por sus méritos, quedando sin efecto la adjudicación hecha al soldado Castro Galván Carnicero.)

PROVINCIA DE ZAMORA

Ayuntamiento Benavente

1.136. Barrendero, soldado Miguel del Rey Gil, con 3-0-0 de servicio. (Por hallarse comprendido en el artículo 57 del Reglamento.)

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ayuntamiento de Bardaliur

1.142. Alguacil-Voz pública, soldado inutilizado en campaña, con haber pasivo. Faustino Velilla Moreno, con 4-1-4 de servicio. Queda sin efecto la adjudicación hecha al Cabo José Villar Cotela, por reunir menos méritos.)

Notas.—1.ª A fin de evitar que por extravío de la documentación al ser ésta enviada a las Autoridades ocurran casos de reclamación como constantemente sucede, los individuos a quienes se les haya adjudicado un destino tendrán presente que, transcurridos ocho días a partir de esta fecha, podrán presentarse a tomar posesión del mismo, hayan o no recibido la credencial, sin perjuicio de lo que previenen los artículos 64, 65 y 66 del vigente Reglamento de 6 de Febrero último (Gaceta número 40.)

2.ª Los señores Alcaldes de los pueblos en los que no exista estafeta u oficina principal de Correos darán cuenta por oficio de las tomas de posesión de los propuestos por esta Junta para destinos de ese servicio al Administrador principal de Correos de la provincia a que pertenezca el Ayuntamiento.

3.ª Los individuos propuestos, al tomar posesión de sus destinos, deberán presentar el certificado de antecedentes penales.

4.ª Los individuos que figuren incluidos en la propuesta provisional de Abril último, publicada en la «Gaceta» del día 19 de Julio próximo pasado, que a consecuencia de esta rectificación queden sin destino, pueden solicitar otro de los destinos anunciados a concurso el 1.º de dicho mes de Julio (Gaceta número 92), a cuyo efecto se les concede un plazo de diez días que empezará a contarse desde la fecha de la publicación de esta rectificación.

(Continuará).

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

Provincia de Córdoba

Mes de Julio 1928

Número 3.196

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	MUNICIPIO	ANIMALES					
		ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Rabia	1	Canina	»	4	»	4	»
Tuberculosis	2	Bovina	»	3	»	3	»
id.	1	Porcina	»	3	»	3	»
Glosopeda	9	Bovina	887	429	593	13	606
id.	2	Ovina	350	255	427	6	162
id.	3	Porcina	377	355	654	10	68
Viruela	1	Ovina	»	103	»	1	102
Agalaxia contagiosa	1	Caprina	»	150	125	25	00
Pulmonia infecciosa	1	Porcina	16	130	48	92	6
Peste porcina	6	Idem	119	230	137	165	37
Estrongilosis	1	»	»	2	»	2	»

Córdoba 20 de Agosto de 1928.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Santiago Tapias.

Gobierno civil

de la PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 3.238

El Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Sevilla en atento oficio número 455 de 18 del actual me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Ruego a V. E. se sirva disponer la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia el nombra-

miento de Fiscal municipal suplente de Hinojosa del Duque, hecho en el día de hoy a favor de don Nereo Pérez Márquez.»

Lo que se hace público por la presente circular a los efectos consiguientes.

Córdoba 23 de Agosto de 1928.—El Gobernador Civil, P. D., Miguel Romero.

—:—  
Circular número 3.239

Me comunica el señor Comisario de Guerra de esta provincia, en oficio número 347 de 22 del actual lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Ruego a V. E. tenga a bien ordenar se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia dentro del presente mes, para que llegue a conocimiento de los Alcaldes de la misma el último párrafo de lo prevenido en la Instrucción 12 letra E de la R. O. C. de 26 de Julio de 1928 (D. O. número 168) que dice:—«En los justificantes de revista se detallarán todos los devengos fijos y periódicos que correspondan.»

Lo que se hace público por medio de la presente a los debidos efectos.

Córdoba 23 de Agosto de 1928.—El Gobernador Civil P. D., Miguel Romero.

—:—  
**Junta Provincial de Abastos de Córdoba**

—:—  
Circular número 3.256

Por el Ministerio de la Gobernación, y en la «Gaceta de Madrid», número 235, se publica la siguiente Real Orden:

«Itmo. Sr.—Persiste la anomalía que viene observándose en el comercio de los aceites de oliva, con encarecimiento y retraimiento de la mercancía, no justificados, porque las considerables existencias del producto, además de garantizar la posibilidad de atender ampliamente las necesidades del consumo interior y las de la exportación, aseguran un cuantioso sobrante al final del año agrícola.—No pueden atribuirse dichas anomalías a inusitadas demandas del exterior, que no existen en esa proporción, y que aún en el caso de existir hubieran podido atenderse con gran holgura; tampoco pueden atribuirse a una futura escasez por supuesta o posible insuficiencia de la próxima cosecha, que para estos efectos siempre resultaría compensada con los mencionados sobrantes; pero pudieran existir reprobables e inadmisibles maniobras comerciales, por lo que se hace indispensable intervenir el comercio del expresado artículo con el fin de controlar debidamente las existencias del mismo, evitar agios y especulaciones abusivas, sancionando severamente, como previenen los artículos 9.º del Real Decreto de 3 de Noviembre de 1923 y 5.º del Reglamento dictado para su aplicación, de 31 de

Diciembre del mismo año, a aquellos que, con evidente perjuicio de los legítimos intereses de productores y consumidores, perturban dicho comercio.—En su vista, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer quede intervenido el comercio del aceite de oliva conforme a lo dispuesto en los artículos 1.º del Real Decreto de 1923 y 1.º del Reglamento de 31 de Diciembre del propio año; aplicando, en su caso, las sanciones que establecen los artículos 9.º y 5.º respectivamente de dichas soberanas disposiciones.—Lo que comunico a V. S. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 24 de Agosto de 1928.—Martínez Anido.—Ilmo. Sr. Director General de Abastos».

Los señores Alcaldes de la provincia, darán a esta disposición la mayor publicidad, y exigirán el más exacto cumplimiento de la circular de esta Junta número 3.077 de 10 del actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 192.

Córdoba 23 de Agosto de 1928.—El Gobernador-Presidente P. A., M. Romero.

—:—  
**Universidad de Sevilla**

—:—  
Núm. 3.215

ANUNCIO

Acordada por la Junta de este Patronato universitario la creación de un Instituto de Idiomas modernos, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto de 18 de Febrero de 1927, («Gaceta» del 19), se anuncia la provisión por concurso y para el año académico de 1928-29, de los siguientes Idiomas: Alemán, Inglés, Francés e Italiano.

Esas enseñanzas serán costeadas por este Patronato, con la gratificación de tres mil pesetas que se distribuirán en ocho mensualidades, de Octubre a Mayo. Las clases serán diarias y en horas compatibles con los demás estudios universitarios.

Los alumnos de estos Idiomas se distribuirán en dos grupos de clase alterna: el primero de iniciación y el segundo de estudios superiores, con arreglo a lo prevenido en el artículo 10 del mencionado Real Decreto.

Los aspirantes al desempeño de estas enseñanzas presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaría general, antes del día 11 de Septiembre próximo, dirigidas al Excelentísimo señor Rector; para someterlas a la Junta de Gobierno de Patronato universitario.

Sevilla 20 de Agosto de 1928.—El Secretario general, Antonio Palomo.

—:—  
**Ayuntamientos**

—:—  
BUJALANCE

Núm. 3.246

Don Luis Cañas Vallejo, Alcalde Pre-

sidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que teniendo que proceder a la enagenación en pública subasta del semoviente cuyo edicto aparece inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 173, de fecha 21 de Julio próximo pasado, y cuyas señas son como sigue:

Una mula castaña clara, cerrada, con señales del collarón, herrada de las cuatro, alzada regular, hierro Fé-nix Agrícola nalga izquierda y con un cencerro pendiente de una cadena en el cuello, cumpliendo lo ordenado en el artículo 14 del Reglamento de reses mostrencas, he acordado tenga lugar dicha subasta en esta Casa Ayuntamiento al cumplirse ocho días hábiles desde la publicación del presente, y hora de las doce y treinta, ateniéndose los solicitantes a las condiciones estipuladas en el pliego correspondiente, haciéndose constar que dicho semoviente se encuentra a disposición de quien lo desee reconocer en poder del depositario nombrado por esta Alcaldía.

Lo que se hace público para general conocimiento y por si alguien resultara ser su legítimo dueño antes de verificarse su venta.

Bujalance 21 de Agosto de 1928.—Luis Cañas.

—:—  
VILLAFRANCA

Núm. 3.140

Don Manuel Muñoz Barrios, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 254 al 256 del Reglamento de 30 de Mayo último que regula la constitución de la Junta Pericial del Catastro, quedan expuestas al público por término de siete días, contados desde esta fecha, las relaciones de contribuyentes vecinos y forasteros formadas al efecto así como el acuerdo de la Comisión municipal permanente sobre designación de vocales mayores contribuyentes, para que puedan presentarse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno durante el indicado plazo.

El día 26 del actual tendrá lugar la elección de vocales electos, quedando convocados a la misma por medio del presente los contribuyentes vecinos, así como los propietarios forasteros para que elijan el que ha de representarles en la expresada Junta.

Villafranca de Córdoba a 3 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Manuel Muñoz.

—:—  
PUENTE PALMERA

Núm. 3.142

Don Francisco Reyes Hens, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza en periodo voluntario del 1.º, 2.º y 3.º trimestre del año actual, por el concepto reparcimiento general de utilidades, tendrá lugar en esta villa desde el día 15 al 31 del mes actual y hora de las nueve a las diez y siete, en la oficina recaudatoria establecida en las Casas Consistoriales.

Fuente Palmera 13 de Agosto de 1928.—Francisco Reyes.

—:—  
VILLAHARTA

Núm. 3.148

Don José Manuel Moreno Jiménez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: No habiéndose formulado reclamación alguna contra el reparto sobre guardería rural de este Municipio, siendo por tanto definitivas las cuotas asignadas, se abre el periodo voluntario de cobranza de las mismas a partir del día de mañana en la oficina recaudadora instalada en estas Casas Capitulares, con horas de despacho de 8 a 12 de la mañana, todos los días laborables hasta el diez del próximo Septiembre en que terminará la expresada cobranza voluntaria, quedando interesos los morosos después de esta misma fecha, en el apremio correspondiente.

Vi laharta 14 de Agosto de 1928.—José Manuel Moreno.

—:—  
VILLARALTO

Núm. 3.149

Don Manuel Ruiz Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión permanente de mi presidencia el padrón sobre prestación personal para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos de reclamaciones por los interesados.

Villaralto 14 de Agosto de 1928.—Manuel Ruiz.

—:—  
AGUILAR

Núm. 3.160

Don Vicente Romero y Carcia de Leñiz, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento pleno el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender a los gastos que ocasionen las obras de sustitución y mejora de las aceras de varias calles de esta ciudad, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal vigente, modificado por el 1.º del Real Decreto fecha 5 de Enero de 1926.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes o entidades interesadas.

Aguilar a catorce de Agosto de 1928.—Vicente Romero.